



**Consejo Superior de la
Judicatura Consejo Seccional de la
Judicatura del Tolima**
MAGISTRADO PONENTE: RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO

ACUERDO No. CSJTOA23-54

8 de Marzo de 2023

“Por medio del cual se modifica por necesidad del servicio el Acuerdo CSJTOA23-4 se crearon transitoriamente las Unidades Judiciales Municipales para la función de Control de Garantías en el Sistema Acusatorio Penal y la misma función en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes durante la Vacancia Judicial de Semana Santa en el Distrito Judicial de Ibagué por el periodo comprendido entre el 3 de abril y el 9 de abril de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos PSAA06-3399 del 3 de mayo de 2006, PSAA06-3745 del 6 de diciembre de 2006, PSAA06-3852 de diciembre 21 de 2006, PSAA07-4216 de noviembre 15 de 2007, PSAA08-5433 de diciembre 19 de 2008, PSAA08-5442 de diciembre 26 de 2009 y PSAA09-6074 de 2009 y de acuerdo a lo decidido en sesión del 8 de Marzo de 2023,

CONSIDERANDO

Por medio del Acuerdo PSAA06-3745 del 6 de diciembre de 2006, La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, creó las Unidades Judiciales Municipales, para atender la función de Control de Garantías, los fines de semana y festivos en el Distrito Judicial de Ibagué.

Mediante Acuerdo PSAA06-3852 de diciembre 21 de 2006, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció el horario para ejercer la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Ibagué.

Los funcionarios que, en cumplimiento de los turnos asignados, laboren los fines de semana, festivos, prestarán el servicio con el empleo de la Secretaría que designen, teniendo derecho al compensatorio correspondiente, no siendo este tiempo acumulable.

Que Los compensatorios de conformidad con lo establecido en la directriz contenida en la Circular PSAC05-84, emanada de la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura se otorgan al día hábil siguiente de la prestación del servicio, para los que laboren el día sábado, domingo festivo.

Por medio del Acuerdo CSJTOA23-4 se crearon transitoriamente las Unidades Judiciales Municipales para la función de Control de Garantías en el Sistema Acusatorio Penal y la misma función en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes durante la Vacancia Judicial de Semana Santa en el Distrito Judicial de Ibagué por el periodo comprendido entre el 3 de abril y el 9 de abril de 2023, en dichos turnos se ingresaron al nuevo Juzgado que prestará el turno para los Jueces con función de Control de Garantías en el Sistema Acusatorio Penal durante semana santa esto es: 1). Juzgado 17 Penal Municipal de Ibagué Tolima; Juzgado que, aunque fue creado mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 a partir del 11 de enero de 2023, aun no han sido dadas las condiciones de la infraestructura física y tecnológicas por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué Tolima; razón por la cual se hace necesario por necesidad del servicio reasignar el turno establecido inicialmente a dicho Juzgado.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima

ACUERDA:

ARTICULO 1º.- MODIFICAR EL ARTICULO 1 DEL ACUERDO CSJTOA23-4, y establecer que la Unidad Judicial de Ibagué-Lérida, el turno de los días 8 y 9 de abril de



**Consejo Superior de la
Judicatura Consejo Seccional de la
Judicatura del Tolima**

MAGISTRADO PONENTE: RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO

2023 por necesidad del servicio, a efectos de cumplir la función de Control de Garantías durante la Vacancia Judicial de Semana Santa del Circuito de Ibagué, que se prestará por los Jueces Penales Municipales de Control de Garantías de Ibagué, de conformidad **AL TURNO ANEXO**, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

UNIDAD JUDICIAL	CIRCUITO	MUNICIPIOS
Ibagué – Lérida con sede Ibagué	Ibagué	Ibagué, Alvarado, Piedras, Cajamarca, Valle de San Juan, Roncesvalles, Rovira.
	Lérida	Lérida, Ambalema, Beltrán, Anzoátegui, Santa Isabel, Venadillo, Armero Guayabal.

ARTICULO 2º.- En el evento que el funcionario de turno, haya sido desvinculado, trasladado, encargado de otro despacho, nombrado en provisionalidad en otro despacho, disfrute de alguna situación administrativa (vacaciones, licencias, calamidad domestica probada e incapacidades), el turno será asignado, al funcionario que lo reemplace ya sea en encargo, en provisionalidad o en propiedad. En caso de autorizar permiso de estudio a algún funcionario, no lo exime de realizar el turno correspondiente. En el evento que un funcionario presente alguna situación administrativa como (incapacidades, licencias por luto,) que no permitan la realización del turno de garantías, deberá asumirlo el Funcionario que sigue para el fin de semana posterior, modificándose entre si el turno correspondiente.

ARTICULO 3º.- El Juez designado dentro del presente Acuerdo, conocerán igualmente de las acciones de Habeas Corpus que se presenten en los fines de Semana y Festivos, en que se encuentren de turno.

ARTICULO 4º.- Envíese copia del presente Acuerdo al Honorable Consejo Superior de la Judicatura, al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales del SAP de Ibagué, al Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y a los Juzgados que conocen del Área Penal del Distrito Judicial de Ibagué.

ARTICULO 5º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada

Rvt/cmch